



Resolución Gerencial General Regional N° 223 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 20 SEP. 2023

VISTOS:

El Informe N° 000601-2023-GRC/OTDYA de fecha 29 de agosto de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura – CONVENIO N°001-2023-GRC, el Informe N° 000642-2023-GRC/GAJ de fecha 04 de septiembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante OFICIO N°741-2023-GRC/GRECYD, de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao Ministerio de Cultura, la suscripción del nuevo convenio marco de cooperación interinstitucional.

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Ministerio de Cultura cuyo plazo de vigencia es por un periodo dos (02) años;

Que, con Informe N° 000601-2023-GRC/OTDYA, de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura – Convenio N°001-2023-GRC, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los Convenios de Cooperación, pueden ser modificados, a través de la suscripción de Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente o cuando sea necesario, dichas adendas son acuerdo de voluntades que modifican los términos de un convenio, a efecto de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar o disminuir su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la suscripción se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los convenios, según la Directiva para elaboración y tramitación de convenios;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIPQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 723 Fecha: 20 SEP 2023



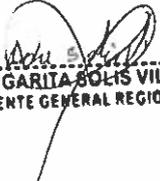
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura – Convenio N°001-2023-GRC, de fecha 28 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

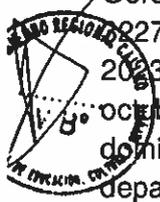
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....Fecha:.....
423 20 SEP 2023



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE CULTURA

001
CONVENIO N° -2023-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, al que en adelante se denominará "LA REGIÓN", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL, identificada con DNI N° 2277837, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 000209, de fecha 19 de julio del 2023, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de la otra parte el MINISTERIO DE CULTURA, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao (DDC Callao), CESAR AUGUSTO BENAVIDES PASTOR, identificado con DNI N° 41893421, con domicilio legal en el Jr. Salaverry N° 208, Provincia Constitucional del Callao, designado mediante Resolución Ministerial N° 000344-2021-DM/MC, según facultades delegadas con Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, a quien en adelante se le denominará "EL MINISTERIO", a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES", el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.5. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
1.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.7. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
1.8. Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
1.9. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
1.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
1.11. Resolución de Secretaría General N° 000117-2021-SG/MC de fecha 12 de julio de 2021, que aprueba la Directiva N° 005-2021-SG/MC, "Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 23 Fecha: 20 SEP 2023

Interinstitucional y/o Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2 **EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 000741-2023-GRC/GRECYD del 22 de junio de 2023 la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte comunicó al Ministerio de Cultura, su intención de celebrar un convenio marco.

En atención a esta comunicación, mediante Oficio N° 000219-2023-DDC CALLAO/MC del 26 de junio de 2023 la Dirección Descentralizada del Ministerio de Cultura comunicó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, su intención de celebrar un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Ministerio de Cultura a fin de establecer relaciones de colaboración en favor del fomento de la cultura en la Provincia Constitucional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRASQUE ALMÉRICO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 729 Fecha: 20 SEP 2023





CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de los objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, en un marco de mutua coordinación y colaboración general entre LAS PARTES, en materia de protección, defensa, registro, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que se encuentran ubicados en la Provincia Constitucional del Callao; y mediante acciones coordinadas promover el fortalecimiento y promoción de las industrias culturales y las artes, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con un enfoque intercultural.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.



CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL MINISTERIO**: El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao o su representante.

Por **LA REGIÓN**: La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

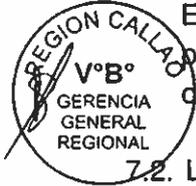


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

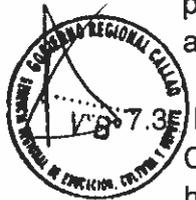
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 123 Fecha: 20 SEP 2023

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.



Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

SECRETARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

20 SEP 2023

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio quedará declarado concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

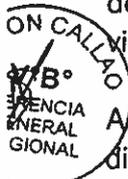
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHOCQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 723 Fecha 20 SEP 2023





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001
120



PERÚ Ministerio de Cultura

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, comunicaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao, a los28..... días del mes de Agosto del 2023.


ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao


CESAR AUGUSTO BENAVIDES PASTOR
Director de la DDC Callao
Ministerio de Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHAOQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 723 Fecha: 20-SEP-2023

